



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE PALOMEQUE

El Pleno de este Ayuntamiento de Palomeque, en sesión ordinaria celebrada con fecha 30 de junio de 2020, en el punto tercero del orden del día, adoptó, los siguientes acuerdos:

TERCERO: APROBACIÓN PROVISIONAL DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (IVTM), PARA ESTABLECER BONIFICACIÓN A VEHÍCULOS HISTÓRICOS O CON UNA ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE 25 AÑOS.

Primero: Aprobar provisionalmente la de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de tracción mecánica (IVTM), para establecer bonificación a vehículos históricos o con una antigüedad mínima de 25 años. cuyo texto de modificación es el siguiente:

<De conformidad con lo previsto en el Art. 95.6.c del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), introducir la siguiente bonificación: "Una bonificación de el 100 por cien para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.>

Segundo: Conforme dispone el artículo el Art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Ley Reguladoras de las Haciendas locales, exponer al público a efectos de examen y reclamaciones, la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica, (IVTM), aprobada provisionalmente por el Pleno en el apartado primero anterior.

Los interesados que estén legitimados, podrán presentar reclamaciones conforme a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:

Treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo.

b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

c) Organo ante el que se reclama: El Pleno del Ayuntamiento.

Tercero: Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se presenten ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Cuarto: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para firmar los documentos que sean precisos y necesarios en orden a ejecutar los acuerdos plenarios anteriormente adoptados.

Palomeque, 22 de octubre de 2020.-El Alcalde-Presidente, Juan de Dios Pérez García.

Nº. I.-4717